

ala Real hacienda este efecto para el pago
de su sueldo & audiencias y executores Veinte
y ocho mill Seis cientos Diez y siete Reales. Vein-
te y seis mrs que quedan líquidos & los treinta mill
nueve cientos ochenta y siete Reales y nueve
mrs que importael todo que así se ha deducido
por haberse repartido y cobrado por la forma & for-
ma & los Deudores morosos & quienes se debia
haber cobrado el todo. Dos mill tres cientos se-
enta y nueve Reales y medio, los que han pagado los
Depositarios Unos Con meras libranzas & los Juces
executores y otros Con pases & ellas por el Sr. Co-
regidor y su theniente y debiendo se reintegrar
esta Cantidad Con mas la equivalente a los
quarenta y dos mill Seis cientos Zinquenta y
cinco Reales y medio al Valor de esta sal-
basta la & setenta y seis mill y seis cientos Reales
y Veinte y seis mrs que por mayor es el Debito ha-
ya San Juan & Junio & laño pasado & mill
setecientos y Veinte para que sirva a efec-
to de su Consignacion y Con la promissua
que piden las presentes Urgencias = Manda
se notifique a los Caballeros Capitulares Jun-
tos en su Ayuntamiento. El que dentro & quin

